



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE CLARY VASQUEZ
MURIELES CONTRA JULIO SALAS FONTALVO. RAD. 13647-40-
89-001-2020-00077-00.

OCTUBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El apoderado de la parte demandante ha manifestado a través de escrito firmado por su representada, la renuncia al poder a él conferido. De acuerdo con el inciso cuarto del artículo 76 del CGP, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, que dicha litigante ha acompañado a su escrito de renuncia.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: ADMITIR LA RENUNCIA presentada por el doctor JOSE LUIS VARGAS CASTRO, al poder conferido por la parte demandante en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a005a758b4e6d3d91a34142bacadcba04de120efdba068852fc1fb20af59d02b**

Documento generado en 05/10/2022 11:01:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>